

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Saura Álvarez-Ugena, contra la empresa “Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 25 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.261,19 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marán Telecomunicaciones, Sociedad”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.703/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Esteban Sánchez Ramos, don Víctor Manuel Martins Fernandes y don Bruno José Peinado Noguera, contra la em-

presa “Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 25 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se alza y deja sin efecto el embargo decretado en este procedimiento sobre el siguiente bien que ha sido objeto de subasta:

Vehículo matrícula M-5989-TB, marca “Mitsubishi”, modelo L040 y tipo todoterreno.

La parte que interesa la cancelación de la anotación de embargo en el Registro de Bienes Muebles de Madrid deberá solicitar por escrito la entrega del correspondiente despacho, dado que la cumplimentación del mismo conlleva el pago de tasas en el citado Registro.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En autos número 199 de 2007 de este Juzgado, siendo demandante don Juan José Ruiz Martínez y demandada “Athena Educational Consulting”, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2009.

Dispongo: Archivar la demanda presentada por don Juan José Ruiz Martínez, contra “Athena Educational Consulting”, en materia de cantidad.

Notifíquese esta resolución a quien presentó la demanda y a los que en la misma figuraban como demandados a los meros efectos de su conocimiento, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria.—Firmado.

(03/22.920/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 455 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Macarena Vega Oliva, contra “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2009.—Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez de lo social del número 6 de los de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Macarena Vega Oliva, contra la empresa “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y en su virtud, declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con efectos de 13 de marzo de 2009, condenando a esta a que indemnice a la trabajadora en la cantidad de 688,68 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 10 de mayo de 2009, fecha en la que se declara extinguida la relación laboral, por importe de 1.542,80 euros.

Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar.

Se advierte a la demandada que la opción entre readmisión o indemnización deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación por escrito o por comparecencia ante este Juzgado, y que de no efectuarlo en dicho plazo de forma expresa se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará al anunciar el recurso haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo social número 6 en “Banesto” la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos”, establecida por este Juzgado en “Banesto”, en la cuenta antes re-